

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG, MINISTERIO DE TRABAJO – FOPEP, U.G.P.P. y EMMA VALENCIA MONTOYA
EXPEDIENTE:	50001 3333 008 2018 00217-00

Revisado el expediente, advierte el despacho que la demandada U.G.P.P.¹, solicita la notificación del auto que aparece en SAMAI, puesto que en el estado del 25 de mayo no se encuentra; en tal sentido, procede se procede a **aclarar** a la demandada U.G.P.P. y a las demás partes en el proceso, que la actuación registrada en el índice 14 de la plataforma SAMAI, la cual indica "Auto Emplaza", corresponde al mismo proveído registrado en el índice 9, esto es, auto fechado 16 de febrero de 2021, tan solo que, la secretaría de este estrado judicial para dejar la constancia y anotación del emplazamiento ordenado, debió realizar nuevamente el registro.

De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada EMMA VALENCIA MONTOYA, realizado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., ante la falta de comparecencia al proceso para recibir notificación personal del auto proferido el 17 de octubre de 2018, se les **designa** Curador Ad Litem para que actúe en su representación, dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, que se dictó dentro del presente proceso y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al mismo.

Es así, que en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, teniendo en cuenta que son varios los demandados, el Despacho procederá a designar al abogado **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS**², identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.316.229, y tarjeta profesional No. 55.487 del C.S.J., como Curador Ad Litem, de la señora EMMA VALENCIA MONTOYA.

Por secretaría, comuníquese el presente nombramiento, advirtiéndole a los designados que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Memorial recibido a través del canal digital del Juzgado e incorporado en el índice 16 de SAMAI.

² Correo electrónico: jarodrigueza4@hotmail.com, celular: 3106809869.

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 088390bdf9581d66e4161a3f4d26385ce5077630f211a94f56dc03444c922a0

Documento generado en 12/07/2022 08:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>